CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIO NAL, LICENCIADO FERNANDO BAEZA MELENDEZ, POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. MARTHA I. LARA ALATORRE, POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS, LIC. ARMANDO MUNIZ CARDONA, POR EL DI-RECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SR. RAMON NAVARRO SALA ZAR, POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, LIC. FERNAN DO RODRIGUEZ CERNA Y POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCA-CION, PROFESOR JESUS CHACON RODRIGUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION REPRE SENTADO POR LA PROFESORA ELBA ESTHER GORDILLO MORALES, SE--CRETARIO GENERAL DEL C.E.N. DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABA JADORES DE LA EDUCACION Y POR EL PROFESOR JESUS FRANCISCO -VILLANUEVA ROBLES, SECRETARIO GENERAL DE LA SECCION 42° DEL PROPIO SINDICATO Y LOS INTEGRANTES DEL COMITE EJECUTIVO - -SECCIONAL.

CONSIDERANDO:

QUE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCA-CION PUBLICA EN COMUNICADO DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE -1989, OTORGO AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE ADSCRITO A LOS PLANTELES DE EDUCACION SUPERIOR INCREMENTOS SALARIALES Y PRESTACIONALES, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA HA --CONSIDERADO PROCEDENTE HACER EXTENSIVOS ESTOS INCREMENTOS -A LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION A SU SERVICIO, PARA LO -CUAL CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIEN--TES

CLAUSULAS

A) PRIAL YOR TRA

PRIMERA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA LA IGUALACION SALA-RIAL DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE CON NOMBRAMIENTO MA--YOR A 14 HORAS-SEMANA-MES DE LA CATEGORIA "D" DE NORMAL Y -TRABAJO SOCIAL, CON LA CATEGORIA "PROFESOR DE ENSEÑANZA SU-PERIOR TITULAR B" DEL MODELO DE EDUCACION SUPERIOR EQUIVA-- LENTE A \$ 43,304.00 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M.N.) POR HORA-SEMANA-MES A PARTIR DEL 10. DE FEBRERO DE 1990; ASI MISMO OTORGA UN AJUSTE SALARIAL PARA EL MISMO PERSONAL DEL 7.59% A PARTIR DEL 16 DE MAYO DE 1990 PARA QUE DAR EN \$ 46,590.00 (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M.N.) POR HORA-SEMANA-MES, CONSERVANDO EN AMBOS CASOS EL VALOR ACTUAL DE MATERIAL DIDACTICO.

- SEGUNDA. A PARTIR DEL 10. DE FEBRERO DE 1990, EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA LA IGUALACION SALARIAL DEL PERSONAL DOCEN TE DE NORMAL Y TRABAJO SOCIAL CON CATEGORIAS E, F Y D CON NOMBRAMIENTO DE 14 HORAS Y MENOS, Y DE CATEGORIAS DE TIEMPO COMPLETO MIXTO DE PREESCOLAR Y PRIMARIA, "L" CON LA CATEGORIA DE "TECNICO DOCENTE TITULAR "B" DEL MODELO DE EDUCACION SUPERIOR EQUIVALENTE A \$ 38,364.00 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.N.), POR HORA-SEMANAMES; ASI MISMO PARA EL PERSONAL CON LAS CATEGORIAS MENCIONA DAS, SE OTORGA UN AJUSTE SALARIAL DE 4.02% A PARTIR DEL 16 DE MAYO PARA QUEDAR EN \$ 39,906.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NO-VECIENTOS SEIS PESOS M.N.) EL VALOR DE LA HORA-SEMANA-MES, AUTORIZANDO PARA ESTAS CATEGORIAS EL VALOR DE \$ 1,456.00 -- (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.N.) POR CON CEPTO DE MATERIAL DIDACTICO POR HORA-SEMANA-MES.
- TERCERA. CON EFECTOS 10. DE FEBRERO DE 1990, EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA LA HOMOLOGACION SALARIAL PARA PREFECTOS, TRABAJADORES SOCIALES Y ENFERMERAS QUE LABORAN EXCLUSIVA MENTE EN LAS ESCUELAS DE NORMAL Y TRABAJO SOCIAL CON EL DE CATEGORIA "PREFECTO "C" DEL MODELO DE EDUCACION SUPERIOR EQUIVALENTE A \$ 564,086.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M.N.) MENSUALES ESTABLECIENDOSE QUE A PARTIR DE LA MISMA FECHA SE DEJARA DE PERCIBIR LAS PRESTA-- CIONES DE MATERIAL DIDACTICO, PREVISION SOCIAL MULTIPLE Y ASIGNACION DOCENTE, PARA OTORGARLES LAS SENALADAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA A PARTIR DEL 10. DE

FEBRERO DE 1990 LA HOMOLOGACION SALARIAL AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y MANUAL QUE LABORA EXCLUSIVAMENTE EN LA NORMAL DEL ESTADO Y TRABAJO SOCIAL, ESTABLECIENDO LA EQUIVALENCIA DE SECRETARIA CON LA DE "AUXILIAR ADMINISTRATIVO C" DEL MO DELO DE EDUCACION SUPERIOR EQUIVALENTE A \$ 509,304.00 (QUI NIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M.N.) MENSUALES Y LA DE CONSERJE CON LA DE "AUXILIAR DE SERVICIOS "A" DEL MODELO DE EDUCACION SUPERIOR EQUIVALENTE A \$ 463,748.00 -- (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y - OCHO PESOS M.N.) MENSUALES, QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A PAR TIR DE LA MISMA FECHA SE LES OTORGARA LO CORRESPONDIENTE A LO SEÑALADO EN EL ANEXO 1 DEL CONVENIO DE REFERENCIA, EX--CEPTO LA PRIMA DE ANTIGUEDAD.

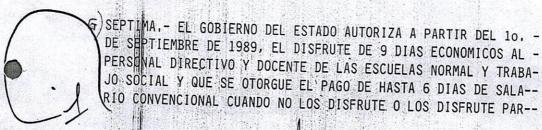
QUINTA.- CON EFECTOS A PARTIR DEL 10. DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA LA DESCARGA ACADEMICA PARA EL PERSONAL DOCENTE QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LAS ESCUELAS -NORMAL DEL ESTADO Y TRABAJO SOCIAL EN LOS SIGUIENTES TERMI-NOS:

HORAS	NOMBRAMIENTO	HDC EDENTE A COURC				
		HRS.FRENTE A GRUPO	HRS.	DE GAI	BINETE	
\$1 - 1 11	42	25		17	42-1	7
	41	25		16	41-39	
	40	24		16	38-37	15
	39	23		16	36-34	14
	38	23		15	33-32	13
i a th	37	22		15	28-27	
	36	22		14	26-24	10.
	35	21		14	23 - 21	9
	34	20		14	20 -	8
	33	20			19 - 17	4 3
	32	19		13	16-14	
	31	19		10	13-	2
	30	18		12	12-11	1
	29	17		12	$t_i = -$	
	28 .	17		(11)		
	27	16		11		

HRS.	NOMBRAMIENTO	HRS. FRENTE A GRUPO	HRS. DE GABINETE
	26	16	경기 : [1] 1 - [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1]
	25	이 돌아가는 그 사람이 하지만 생각하면 하면 하는 일이 있다. 그들은 사람이 되는 것이 되었다면 한다.	10
	24	15	10
		14.	10
	23	14	9
	22	13	9
	21, 1, 1	13	9
	20	12	
	19	15	8
	18	14	4
· · · · · ra·	17		4
	16	13	4 3
		13	3
	15	12	3
	14 (7)	11	3 3
	13	11	2
	12	11	1
	11	ے س 10	
		TODAS FRENTE A GRUPO	1,

ASI MISMO SE ESTABLECE QUE LAS HORAS DE GABINETE, DEBERAN - SER DESEMPENADAS EN LOS MISMOS PLANTELES. EL PERSONAL QUE A LA FECHA DISFRUTE HORAS DE INVESTIGACION Y REGULARIZACION PEDAGOGICA (I.R.P.), CON LOS MISMOS EFECTOS SENALADOS EN ES TA CLAUSULA, SUS HORAS QUEDARAN INCLUIDAS EN LAS HORAS DE - GABINETE.

SEXTA. - A PARTIR DEL 10. DE ENERO DE 1990, EL GOBIERNO DEL - ESTADO AUTORIZA LA CREACION DE LA PRIMA DE ANTIGUEDAD ADICIO NAL, PARA EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DE NORMAL Y TRABA-JO SOCIAL CON 30 O MAS AÑOS DE SERVICIOS, CONSISTENTE EN UN 5% ADICIONAL.



CIALMENTE, ESTABLECIENDOSE PARA SU PAGO LA PRIMERA QUINCENA DE JULIO DE CADA AÑO.

- H) OCTAVA. A PARTIR DEL 10. DE ENERO DE 1990 Y CUANDO DE CON-FORMIDAD CON EL CALENDARIO OFICIAL LOS DIAS DE DESCANSO - -OBLIGATORIOS COINCIDAN CON SABADOS O DOMINGOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA PARA EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DE LAS ESCUELAS NORMAL DEL ESTADO Y TRABAJO SOCIAL EL PAGO DE ESOS DIAS HASTA UN MAXIMO DE 3, ESTABLECIENDOSE SU PAGO EN LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.
- NOVENA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA EL PAGO DE LA PRI-MA DOMINICAL PARA EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DE LAS ES CUELAS NORMAL Y TRABAJO SOCIAL, EQUIVALENTE AL PAGO DEL 50% DEL SUELDO TABULAR DIARIO LO ANTERIOR A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, PAGANDOSE EN LA QUINCENA CORRESPONDIENTE, A QUIENES POR NECESIDADES DEL SERVICIO LABO REN EL DOMINGO.
- DECLMA. A PARTIR DE LA FÍRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL GO-BIERNO DEL ESTADO AUTORIZA EL PAGO DE 12 DIAS DE SALARIO TA BULAR Y PRIMA DE ANTIGUEDAD POR CADA AÑO DE SERVICIO AL PER SONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DE LAS ESCUELAS NORMAL Y TRABAJO SOCIAL QUE PRESENTEN INCAPACIDAD PERMANENTE POR RIESGO NO -PROFESIONAL DEBIDAMENTE VALIDADA POR PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, ESTA PRESTACION SE OTORGARA INDEPENDIENTEMENTE DE -LO QUE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO ESTABLEZCA.
- DECIMOPRIMERA. CUANDO POR PRESCRIPCION MEDICA DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO SEA NECESARIO LA ADAPTACION DE LENTES DE CONTACTO O ANTEOJOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA LA CANTIDAD DE \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS M.N.) COMO AYUDA ECONOMICA PARA LA ADQUISICION DE LOS MISMOS Y POR UNA SOLA VEZ AL AÑO A TODO EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE ACTIVO DE LA NORMAL DEL ESTADO Y TRABAJO SOCIAL. LO ANTERIOR A PAR-TIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE CONVENIO.

DECIMOSEGUNDA. - CUANDO POR PRESCRIPCION MEDICA DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO SEA NECESARIA LA ADQUISICION DE APARATOS AUDITIVOS, ORTOPEDICOS Y/O SILLAS DE RUEDAS, EL GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA POR UNA SOLA VEZ AL AÑO LA CANTIDAD - DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N.) COMO AYUDA ECONOMICA PARA EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE ACTI VO DE LA NORMAL Y TRABAJO SOCIAL A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO.

DECIMOTERCERA. - A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO, EL GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA EL PAGO POR DEFUNCION A LOS BENEFICIARIOS DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE ACTIVO DE LAS ESCUELAS NORMAL Y TRABAJO SOCIAL AL MOMENTO DE DECESO, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

A) DE 1 A 10 ANOS DE SERVICIO, 7 MESES DE SUELDO TABULAR.

B) DE 11 A 20 AÑOS DE SERVICIOS, 8 MESES DE SUELDO TABU--

C) DE 21 ANOS DE SERVICIOS EN ADELANTE, 10 MESES DE SUELDO TABULAR.

DECIMOCUARTA: - A PARTIR DEL 10. DE SEPTIEMBRE DE 1989, EL GOBIERNO DEL ESTADO MODIFICA PARA EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DE LAS ESCUELAS NORMAL Y TRABAJO SOCIAL QUE CAUSEN BAJA POR PENSION O JUBILACION EL PAGO DE LAS SIGUIENTES -- PRESTACIONES:

A) DE 5 A MENÓS DE 15 AÑOS DE SERVICIO, 15 DIAS DE SALA--RIO CONVENCIONAL POR CADA AÑO DE SERVICIO.

B) DE 15 AÑOS EN ADELANTE, 17 DIAS DE SALARIO CONVENCIONAL POR CADA AÑO DE SERVICIO.

C) AL PERSONAL FEMENINO EL PAGO DE UN DIA MAS DE SALARIO - CONVENCIONAL DE LOS SENALADOS.

DECIMOQUINTA. - A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE CONVENIO - EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA EL DERECHO AL PERSONAL DOCENTE ACTIVO Y DE TIEMPO COMPLETO DE LAS ESCUELAS NORMAL Y TRABAJO SOCIAL A LA INCORPORACION AL ANO SABATICO, EN LOS TERMINOS QUE PARA EL EFECTO SE ESTABLECE EN EL MODELO DE EDUCACION SUPERIOR.

DECIMOSEXTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA HACER EXTENSI--

VOS LOS INCREMENTOS SALARIALES RECIBIDOS POR EL PERSONAL EN ACTIVO A LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION JUBILADOS Y PEN--SIONADOS, EN LOS TERMINOS QUE SENALA EL ARTICULO 66 DE LA -LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, EN LAS MISMAS CONDICIO NES DE RETROACTIVIDAD Y CUANTIA.

LOS INCREMENTOS Y PRESTACIONES ANTERIORES SERAN INDEPENDIEN-TES DE LAS MODIFICACIONES A LAS PERCEPCIONES O AUMENTOS GENE RALES QUE EN LO SUCESIVO PUDIESEN ACORDAR O PROMOVER EL EJE-CUTIVO DE LA NACION PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION --DEL SISTEMA FEDERAL.

SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, - -CHIH , A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIEN TOS NOVENTA.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FERNANDO BAEZA MELENDEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS

LICT MARTHA I. LARA ALATORRE

LIC. ARMANDO/MUNIZ CARDONA

DIRECTOR GENERAL DE

ADMINISTRACION

EL DIRECTOR GENERAL DE

DESARROLLO, SOCIAL

LIC. FERNANDO RODE GUEZ CERNA

C RAMON NAVARRO SALAZAR

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION

PROFR. JASUS LACON RODRIGUEZ

POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION

V

·产标题: 25464.14

PROFRA. ELBA ESTHER GORDILLO MORALES SECRETARIA GENERAL

POR EL COMITE EJECUTIVO DE LA SECCION 42 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION

PROFR. JESUS FRANCESCO VILLANUEVA ROBLES SECRETARIO GENERAL

SRIO, DE ORG. Y PROP. 1 SRIO. DE ORG. Y PROP. 2 Do Chave O PROFRA. ELVIRA CHAYEZ VALLES PROFR. ROGELIO MONTES AGUIRRE SRIA. DE TRABS. Y CONFLS. DE PRE-ESCOLAR. SRIO. DE TRABS.Y CONFLS. DE PRIMARIA. Mastra Co. Smulle & PROFRA. MARTHA ESTELA MURTLLO GARCIA. PROFR. JESUS MANUEL AGUILAR CARRASCO. SRIO DE TRABS. Y CONFLS. DE POST-PRIMARIA SRIO. DE TRABS. Y CONFIS. DE NIVELES ESPECIALES. JOSE ARMANDO ALARGON ROMANO. PROFR. JOSE MORALES PROFR

SRIO. DE ELMANZAS

PROFR. JULTAN LUJAN MONTOYA

SRIO. DE ACC. Y ASIST. SOCIAL

PROFR. HECTOR MIGUEL RIOS ROMERO.

PROFRÁ. MA. DOLORES MUELA PEÑALOZA

PATRIMONIO SINDICAL

SAUL VILLALOBOS CHAPARRO PROFR.

ONTIVEROS. ALMANZA

COORDINADOR ZONA NORTE

PROFR. RAYMUNDO ESCALANTE VALE.

COORDINADOR ZONA NORESTE COORDINADOR ZONA SUR PROFR. JESUS MANUEL PRIETO CENICEROS COMISION DE ESCALAFON PROFR. GERENIMO LARA JARAMILLO PROFR. RUPERTO SOTO GUAJARDO OFICIAL MAYOR SECRETARIO PARTHEULAR PROFRA. SARA GAYTAN ACOSTA PROFR. VIETOR DANIEL TORRES